

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

SALLIQUELO, 20 DE MAYO DE 2.013.-

**CONSIDERANDO:**

Que el citado plan debía suspenderse debido a los permanentes incrementos que se fueron produciendo en la industria de la construcción,

Que el IVBA a través del Ministerio de Infraestructura conciente de esta problemática busca otorgar ampliaciones de financiamiento a fin de impulsar el plan de construcción de viviendas en Ambitos Municipales, haciéndolo a través del Decreto 1702/08,

Que el citado Decreto en su artículo 3º exige la correspondiente autorización del Honorable Concejo Deliberante para el incremento y posterior compromiso de reintegrar la financiación total, resultando del convenio original mas el incremento adicional otorgado,

Así como en su artículo 4º, se prevé que el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar de manera irrevocable al Ministerio de Economía de la Pcia de Bs. As. a debitar automáticamente de su cuenta de coparticipación los importes correspondientes a los servicios de amortización e intereses devengados que registren una mora de noventa (90) días corridos desde cada vencimiento,

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º).** Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el nuevo Convenio de ampliación de financiamiento adicional con el que el Municipio procederá concluir el Plan Compartir Policía Comunal, que se financia a través del Instituto Provincial de la Vivienda y el Ministerio de Infraestructura. -----

**ARTICULO 2º).**- A los fines de garantizar los compromisos financieros asumidos en la firma del Convenio Origen, aprobado por Ordenanza 1313/09, mas el del Convenio de Asistencia Adicional mencionado en el artículo precedente, el Honorable Concejo Deliberante se obliga a autorizar de manera irrevocable al Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As. a debitar automáticamente de su cuenta de coparticipación los importes correspondientes a los servicios de amortización e intereses devengados que registren una mora de noventa (90) días corridos desde su vencimiento. -----

**ARTICULO 3º).**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1504/13.-**

  
VIVIANA N. BELLOLI  
-SECRETARIA-



  
JORGE A. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-